

ADMITIDOS		
Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
<i>Turno restringido</i>		
1	Prada Alvarez, Miguel	9.995.707
<i>Turno libre</i>		
1	Aguilar Fajardo, Francisco Manuel	24.057.921
2	Aguilera Pérez, Crescencio	25.910.353
3	Moix Vidal, Ernesto	40.249.749
4	Bravo Ardila, Pedro Gabriel	25.915.320
5	Cantero Martínez, Manuel	5.121.834
6	Carpintero Fernández, Carlos	9.700.150
7	Checa Cortinas, María Angustias	4.536.564
8	Chinchilla Mata, José Miguel	25.919.176
9	Fernández Fernández, Antonio	21.391.633
10	Fernández Fernández, Augusto Alfredo ...	33.805.360
11	Forner Luna, José	21.293.720
12	García Alvarez, José Luis	71.863.330
13	Gil Sánchez, Gil	7.768.649
14	Gómez Campayo, Victoriano	16.218.185
15	González Alvarez, María Isabel	9.692.396
16	González Soto, Jerónima	29.719.554
17	Guarnizo Fernández, Adolfo	30.061.429
18	Hernández Sánchez, Eleuterio	80.411
19	Lahoz Gases, José Antonio	18.321.173
20	Lara Canalejo, Juan José	29.982.899
21	Lara Hernández, María Luisa	18.400.304
22	López Moreno, Fulgencio	22.429.958
23	Mares Navarro, María José	19.459.268
24	Martín Caveno, Juan Miguel	7.804.649
25	Mellado Moya, Rafael	30.421.052
26	Moles Ruiz, José María	17.679.554
27	Navarro Martínez, Manuel	1.085.333
28	Nuño Granados, Antonio	24.753.418
29	Ojea Pardo, Lorenzo Manuel	33.809.163
30	Otano Ustarroz, Jesús María	72.637.113
31	Pardillos Jaraba, Manuela	18.402.557
32	Piedrafita Clavería, José María	17.832.294
33	Piñana Briones, Enrique	22.895.110
34	Renau Esteve, Germán Manuel	18.877.363
25	Rodríguez Estévez, José Manuel	76.798.761
36	Rodríguez Olmo, Manuel	71.405.901
37	Rojo López, Rosa	6.904.874

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
38	Rómero Romero, María Paz Agueda	18.408.204
39	Rubio Rubio, Antonio	267.377
40	Ruiz Muñoz, José Antonio	24.775.832
41	Sánchez Guindo, Antonio	24.284.719
42	Sánchez Rodríguez, José María	7.771.117
43	Sánchez Sánchez, Ramón	13.028.124
44	Soñ Piñol, Francisco Javier	40.902.088
45	Uso Ortiz, Alberto	18.879.387

EXCLUIDOS

a) Por carecer de la titulación exigida en la base 2.1, c), de la convocatoria.

Turno restringido

Luque Ruiz, Manuel.
Jiménez, Arribas, Francisco Javier.

Turno libre

Babace Uría, Isabel.
Beloso García, Antonio Lino.

b) Por haber presentado su solicitud fuera del plazo señalado en la base 3.4 de la convocatoria.

Calvo Guerrero, Miguel Angel.
Guerra Brito, Evaristo.
Rodrigo Lera, Ricardo.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la base 1.1 de la convocatoria se concreta que el número de plazas que en definitiva comprende, asciende a veinte.

Conforme a lo previsto en la base 4.3, contra esta lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

20743 *DECRETO 2341/1975, de 22 de agosto, por el que se establecen las fórmulas polinómicas tipo que habrán de figurar en los contratos de fabricación de suministros y bienes de equipo del Ministerio del Ejército cuando dichos contratos incluyan cláusulas de revisión de precios.*

El artículo ochenta y cuatro de la Ley de Contratos del Estado, modificado por la Ley cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de marzo, hizo extensiva la aplicación a los contratos de fabricación de suministros de las normas generales y especiales que rijan para los contratos de obras.

De entre los preceptos típicos del contrato de obras se encuentra el Decreto-ley de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro que regula el régimen de revisión de precios de estos negocios, así como el Decreto cuatrocientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, que desarrolló el mencionado Decreto-ley.

En cumplimiento del artículo tercero del Decreto-ley de cuatro de febrero, y del artículo tercero del Decreto cuatrocientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, por el Ministerio del Ejército han sido elaboradas las fórmulas polinómicas que se transcriben, las cuales han sido adaptadas a las especiales características que plantean los contratos de fabricación de suministros.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las siguientes fórmulas tipo que han de servir para calcular los coeficientes de revisión de precios de los contratos de fabricación de suministros que haya de concertar el Ministerio del Ejército, cuando en los mismos se incluyan las correspondientes cláusulas de revisión de precios.

Fórmulas-tipo

1.—Fabricación de cañones y material pesado:

$$K_t = 0,40 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,35 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

2.—Fabricación de carros de combate:

$$K_t = 0,50 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,25 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

3.—Fabricación de armamento ligero:

$$K_t = 0,55 \frac{H_t}{H_o} + 0,12 \frac{E_t}{E_o} + 0,18 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

4. Disparos completos organizados:

$$K_t = 0,18 \frac{H_t}{H_o} + 0,07 \frac{E_t}{E_o} + 0,20 \frac{S_t}{S_o} + 0,08 \frac{M_t}{M_o} + 0,14 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,18 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,15$$

5.—Proyectiles sin organizar:

$$K_t = 0,47 \frac{H_t}{H_o} + 0,07 \frac{E_t}{E_o} + 0,16 \frac{S_t}{S_o} + 0,15 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,15$$

6.—Fabricación de vasos:

$$K_t = 0,20 \frac{H_t}{H_o} + 0,15 \frac{E_t}{E_o} + 0,35 \frac{S_t}{S_o} + 0,05 \frac{M_t}{M_o} + 0,10 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,15$$

7.—Fabricación de vainas:

$$K_t = 0,33 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,12 \frac{S_t}{S_o} + 0,30 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,15$$

8.—Fabricación de cartuchería:

$$K_t = 0,30 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,10 \frac{S_t}{S_o} + 0,05 \frac{M_t}{M_o} + 0,20 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,10 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,15$$

9.—Artificios explosivos:

$$K_t = 0,35 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,08 \frac{S_t}{S_o} + 0,04 \frac{M_t}{M_o} + 0,18 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,10 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,15$$

10.—Artificios pirotécnicos de señales:

$$K_t = 0,35 \frac{H_t}{H_o} + 0,35 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,05 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

11.—Artificios de guerra no metálicos:

$$K_t = 0,40 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,05 \frac{S_t}{S_o} + 0,20 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,10 \frac{PP_t}{PP_o} + 0,15$$

12.—Material de guerra electrónico:

$$K_t = 0,30 \frac{H_t}{H_o} + 0,06 \frac{E_t}{E_o} + 0,35 \frac{S_t}{S_o} + 0,14 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,15$$

13.—Material de guerra óptico:

$$K_t = 0,47 \frac{H_t}{H_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,05 \frac{Cu_t}{Cu_o} + 0,15 \frac{G_t}{G_o} + 0,08 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

14.—Pólvora negra:

$$K_t = 0,48 \frac{H_t}{H_o} + 0,30 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,07 \frac{E_t}{E_o} + 0,15$$

15.—Pólvoras de simple o múltiple base:

$$K_t = 0,48 \frac{H_t}{H_o} + 0,19 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,08 \frac{A_t}{A_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,15$$

16.—Explosivos:

$$K_t = 0,45 \frac{H_t}{H_o} + 0,30 \frac{PQ_t}{PQ_o} + 0,10 \frac{E_t}{E_o} + 0,15$$

Simbolos

Los símbolos empleados en las fórmulas anteriores son los siguientes:

- K_t = Coeficiente teórico de revisión.
- H_t = Índice mano de obra en el momento de revisión.
- H_o = Índice mano de obra en el momento inicial.
- E_t = Índice de coste de la energía en el momento de revisión.
- E_o = Índice de coste de la energía en el momento inicial.
- S_t = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento de revisión.
- S_o = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento inicial.
- M_t = Índice de coste de la madera en el momento de revisión.
- M_o = Índice de coste de la madera en el momento inicial.
- Cu_t = Índice de coste del cobre en el momento de revisión.
- Cu_o = Índice de coste del cobre en el momento inicial.
- PQ_t = Índice de coste de productos químicos para usos militares en el momento de revisión.
- PQ_o = Índice de coste de productos químicos para usos militares en el momento inicial.
- A_t = Índice de coste del algodón en el momento de revisión.
- A_o = Índice de coste del algodón en el momento inicial.
- PP_t = Índice de coste de productos plásticos para usos militares en el momento de revisión.
- PP_o = Índice de coste de productos plásticos para usos militares en el momento inicial.
- G_t = Índice de coste de vidrio óptico para usos militares en el momento de revisión.
- G_o = Índice de coste de vidrio óptico para usos militares en el momento inicial.

Artículo segundo.—La vigencia de las mencionadas fórmulas tendrá validez de dos años a partir de la fecha de publicación de las mismas, debiéndose proponer por el Ministerio del Ejército, transcurrido dicho plazo, las modificaciones y adiciones que se consideren convenientes introducir en las mismas a la vista de la experiencia adquirida.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio del Ejército para dictar las disposiciones complementarias que se estimen pertinentes para el desarrollo y aplicaciones de las fórmulas que se aprueban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20744

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de octubre de 1975.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 26569

Vendido en Azuaga, Barcelona, Granada, Madrid, Estepona, Sevilla, Zaragoza, Cartagena, Bilbao y Lérida.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 26568 y 26570.